

El control de la velocidad tiene como objetivo la reducción de la cantidad de colisiones vehiculares, de las lesiones graves y las víctimas mortales que pueden generar dichas colisiones. En consideración a esto la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, establece una política para el control y la regulación de la velocidad que permita al personal que realice el rol de conductor, contratistas y funcionarios conducir a un nivel de velocidad que considere la seguridad vial como el principal objetivo.

Por esto será compromiso de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** y de sus trabajadores:

1. Mantener un trato cordial y de respeto con los demás actores de la vía.
2. Preservar su integridad física y la seguridad de todas las personas.
3. Cumplir con todas las normas y regulaciones de tránsito técnicas y empresariales.
4. Conducir a una velocidad apropiada a las condiciones del clima, el tráfico y la carretera.

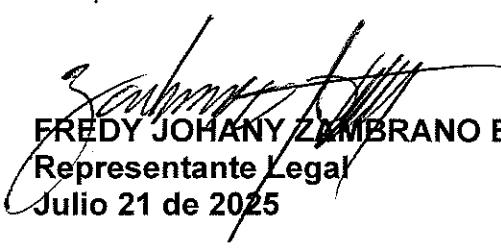
Los límites de la velocidad máxima permitidos son:

- 30 kilómetros por hora en condiciones de lluvia o baja visibilidad,
- 40 kilómetros por hora en vías rurales con pavimento en malas condiciones,
- 60 kilómetros por hora en vías urbanas,
- 80 kilómetros por hora en vías rurales pavimentadas, y
- 80 kilómetros por hora en autopista.

Se debe cumplir con la velocidad de acuerdo con la demarcación en cada área urbana o rural y reducir la velocidad en las siguientes condiciones:

- Cuando transita por lugares concurridos (zonas escolares, militares, recreacionales, desfiles o Manifestaciones).
- Encuentra vías en mal estado o resbalosas.
- Ascenso o descensos pronunciados.
- Pasos angostos.
- Visibilidad deficiente (lluvia, niebla, humo o polvo).
- Alto tráfico vehicular.
- Trabajos de mantenimiento en la vía.
- Obstáculos en la vía.
- En la proximidad de una intersección.
- Curvas peligrosas.
- Cuando las señales de tránsito lo ordenen.
- Todas aquellas que se señalen en las normas de tránsito.

El exceso de velocidad y las infracciones de tránsito se convierten en una violación a la regulación colombiana y a esta política, por lo tanto, estará sujeto a la aplicación de normas disciplinarias.


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Representante Legal
Julio 21 de 2025

PROYECTO: CARLOS BAUTISTA - PROFESIONAL SST *Carlos A. Bautista*
REVISÓ: SOLY MARGARET MORENO SIERRA - PROFESIONAL EN SISTEMAS DE GESTIÓN *Soly*
APROBÓ: LINA BETTY QUIROGA NAVAS – DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO *Lina*

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario Seguridad y Salud en el Trabajo	21/07/2025	Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	21/07/2025	Director Administrativo y de Talento Humano	28/07/2025